

COMUNICADO No. 37

A.N.A



¿Qué contempla la Resolución 7743 de 2018 de la SIC? No efectos frente a avaluadores inscritos

Mediante la Resolución 7743 de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio notifica a A.N.A. del inicio de la etapa inicial de investigación por un eventual incumplimiento de esta Corporación de una instrucción administrativa recibida de la SIC. La mencionada autoridad considera que es importante que A.N.A. tenga la posibilidad de presentar las razones por las cuáles considera que efectivamente dio respuesta a un requerimiento recibido de dicha entidad razón por la cual, el ente de control otorgó un plazo de quince (15) días hábiles, para que A.N.A. le informe los motivos por los cuales no dio cumplimiento a la orden administrativa impartida mediante la Resolución 74117 del 3 de octubre de 2018.

Lo anterior significa que a A.N.A., a la fecha no ha sido objeto de sanciones de ninguna índole por parte de dicha Superintendencia.

Sin embargo, con el fin de que sea comprensible lo que se debate, nos permitimos manifestarles que, si bien A.N.A. respondió efectivamente al requerimiento, lo cual desconoce la entidad, el término señalado para dar ejecución de la orden administrativa que ha iniciado el debate no era

exigible al momento de la orden recibida y a la fecha, el mencionado plazo no ha empezado a correr, de acuerdo con la ley que rige las actuaciones ante la administración, debido a que los efectos de la Resolución 74117 de 2018 se encuentran suspendidos, como consecuencia de un recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra la resolución mediante la cual se autorizó la operación a la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Por lo tanto, A.N.A. cuenta con sólidos argumentos para defender su posición, y manifiesta que sus acciones únicamente se motivan en la necesidad de defender los intereses de los avaluadores y los fines previstos por la Ley del Avaluador, las cuales expondrá ante la SIC en ejercicio del derecho al debido proceso que le confiere la Constitución Nacional.

Por último, debemos señalar que desconocemos las razones por las cuales terceros tuvieron acceso al texto de la Resolución 7743 de 2018 antes de que le fuera notificada a A.N.A., pero una vez estudiadas las opciones legales a nuestro alcance, tomaremos las medidas necesarias para defender los altos intereses arriba señalados.

CONTÁCTENOS

autorreguladornacionaldeavaluadores
 @avaluadoresana

comunicacionesana@ana.org.co
Línea a nivel nacional: 01-8000 423 640
Bogotá: (1) 745 42 65

www.ana.org.co

A.N.A. conformado por 18 gremios, que por su gran experiencia y trayectoria nos dan un gran respaldo.

